

Para rectificar la arbitrariedad así cometida y evitar el daño injusto de los con ello perjudicados y previo informe de la Ase-soría Jurídica, dispongo:

Artículo único. Se acepta la propuesta hecha por el Tribunal que presidió las últimas oposiciones a Oficiales Letrados del Consejo de Estado, retrotrayendo a todos los efectos, salvo el de percepción de haberes, los nombramientos de los opositores propuestos, a la fecha de 18 de julio de 1936, debiendo acreditarse por los mismos, antes de tomar posesión de sus cargos, su adhesión a nuestro alzamiento nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 20 de septiembre de 1937. = II Año Triunfal. = Francisco G. Jordana.

Excmo. Sr.: Se nombra, con carácter interino, Magistrado de la Audiencia provincial de Bilbao, a D. Adolfo Sánchez de Movellán y Gutiérrez de Celis, Magistrado de la categoría de 17.250 pesetas, en situación de excedente forzoso, cuyo funcionario tomará posesión de su destino en el plazo de quince días.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 20 de septiembre de 1937. = II Año Triunfal. = Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Francisco López Nieto, Magistrado de la Audiencia Provincial de Bilbao, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 26 de mayo de 1936, se le nombra Juez de primera instancia e instrucción del Distrito número 4 de dicha capital, debiendo tomar posesión de su nuevo destino en el plazo de quince días.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 20 de septiembre de 1937. = II Año Triunfal. = Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Las Escuelas de la Nueva España han de ser continuación ideal de las trincheras de hoy; han de recoger su espíritu exaltado y juvenil y han de prolongar en el futuro de esta Guerra de ahora en la que combaten más que enemigos circunstanciales, poderes siempre vigilantes y permanentes como el Mal mismo.

A este fin, se dota, con carácter obligatorio, a todas las Escuelas de España de un mismo libro de lectura que, con el título de «Libro de España», sea la guía y orientación de la enseñanza patriótica que el Maestro ha de transmitir al alumno.

En este libro, con la brevedad y el nervio que su destino requiere, se habrá de recoger esa chispa sacra de entusiasmo y ese mínimo de ilustración, que todo hombre ha de tener sobre su Patria para no ser un extranjero en ella. Ha de ser la versión escrita de cuanto de un modo inconcreto y lírico lleva ahora dentro de sí cada combatiente de esta España que en unos meses ha andado tan largo camino en su propio conocimiento y estimación.

«El Libro de España», ha de ser un compendio atractivo y apologético de todo cuanto de ella deben conocer sus hijos para amarla con vehemencia y lucidez. Su historia, su carácter, sus costumbres; sus Santos, sus Héroes y sus Libros han de desfilar por sus páginas que habrán de estar llenas de rapidez, entusiasmo y claridad. En la parte histórica ha de atender especialmente a la refutación sencilla y valiente de aquellos pasajes de nuestra Historia que han sido más tenazmente calumniados por la Leyenda Negra. La Unidad social, política y religiosa, forjada por los Reyes Católicos; la España Imperial de Carlos V y Felipe II; la Colonización de América; la Inquisición; la Contra-reforma; las Guerras Carlistas, han de ser entregadas a la nueva generación libres de los absurdos tópicos que la desfiguraban; vistas bajo esa nueva y clara luz donde la simple verdad histórica es ya apología. Ha de señalar acentuadamente la no

interrumpida contribución de España a la civilización universal, y preferentemente, la coincidencia de estos esfuerzos civilizadores con el actual Movimiento en que se prolonga su historia y su grandeza, contraponiendo a la absurda tendencia separatista, la idea excelsa de unión de todas las regiones dentro de la gran Patria Española.

Enseñará al niño como características de la Raza que debe admirar e imitar, la Fé Cristiana, la hidalguía caballerosa, la cortesía exquisita, el valor militar, la ponderación de juicio.

La forma de exposición ha de ser clara, metódica y sencilla como su destino pedagógico requiere. Ha de hablar el libro continuamente a los ojos, ha de encantar la imaginación y enamorar el sentimiento.

Un buen conocimiento del alma infantil bastará al autor para inspirarle el mejor modo de cumplir estos fines varios. El niño tiene, por naturaleza, instinto proselista. En sus juegos, en sus conversaciones, en todo, tiende a tomar bando y partido y adherirse a él con toda la vehemencia de su espíritu limpio. No se trata de otra cosa, sino de aprovechar y orientar esa enorme fuerza, hasta hace poco sacrilegamente desaprovechada, del entusiasmo infantil. Se trata de hacer que los niños del porvenir tomen, definitivamente, partido por España.

A este fin y a propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, dispongo:

1.º Se abre un concurso para premiar al autor e ilustrador del mejor libro de lectura para las Escuelas primarias que, con el título de «Libro de España», cumpla los propósitos y desarrolle las ideas que quedan expuestas en el preámbulo que antecede.

2.º Los originales, escritos a máquina, se presentarán por triplicado en la Oficina que al efecto habilite la Comisión de Cultura y Enseñanza hasta las dos de la tarde del día 31 de marzo de 1938 y en ella se expedirá el oportuno recibo haciendo constar el número del registro, hora y fecha de la entrega, lema de

los trabajos y número de cuartillas de que conste el texto.

3.º La extensión de la obra, cuando esté impresa, será aproximadamente de 256 páginas, incluyendo en este número portadas, guardas, etc. Las dimensiones del papel de cada página será de 20 por 14 y la superficie de impresión de la misma de 16 por 10 cm. Una cuarta parte, aproximadamente, de la superficie impresa, se destinará a las láminas y dibujos que hayan de ilustrar y las otras tres para el texto que irá impreso en letra del cuerpo 10.

4.º Con cada trabajo se presentará como modelo de ilustración, un dibujo de plana entera, otro de media página y un encabezado, todo ello en bicolor; así como una viñeta y una inicial a una sola tinta. El autor literario elegirá libremente el colaborador que haya de ilustrar la obra y del que han de ser los originales presentados.

5.º Los autores, tanto de los escritos como de las ilustraciones, habrán de ser españoles, de probado patriotismo y adhesión al Movimiento Nacional, y si perteneciesen al Profesorado, no haber sido objeto de sanción por parte de las Comisiones Depuradoras. Si alguno de los que resultasen elegidos no reuniese estas condiciones, perderá el derecho al premio. Igualmente lo perderá si dejase incumplida cualquiera de las condiciones del concurso.

6.º Para mantener en absoluto el anónimo, los trabajos se presentarán bajo lema que figurará en la cubierta del texto y al pie de las ilustraciones. Cada trabajo se acompañará de dos plicas cerradas y lacradas rotuladas con el mismo lema y la indicación de «autor» o «ilustrador», que contendrán el nombre y dirección de cada interesado, exclusivamente.

7.º La Presidencia de la Junta Técnica, a propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, designará en el momento oportuno los miembros del Tribunal que han de conceder el premio, entre los cuales habrá representantes de la Literatura, de la Historia, de la Pedagogía y Artistas

especializados en el Dibujo o críticos de Arte.

8.º Dicho Tribunal habrá de calificar los trabajos presentados antes del día 30 de junio de 1938, designando el original y la ilustración que estimase de mayor mérito, pudiendo declarar desierto el concurso cuando no encontrase trabajo alguno en condiciones de ser adjudicado el premio. Cuando a juicio del Tribunal el mejor escrito y la ilustración de mayor mérito no coincidiesen bajo el mismo lema podrá discernir ambos premios a sus autores. En este caso, el dibujante que lo obtuviese, vendrá obligado a ilustrar la obra, cualquiera que fuese el autor del texto elegido.

9.º A las doce de la mañana del citado 30 de junio, y ante Notario, se constituirá el Tribunal en pleno; procederá a dar lectura del acta de calificación y abrirá las plicas de los trabajos literario y artístico propuestos para el premio. Las plicas que no fuesen abiertas serán destruidas en el mismo acto por incineración y los trabajos correspondientes a ellas podrán ser retirados dentro de los quince días siguientes a dicha fecha, mediante la presentación del correspondiente recibo.

10. El premio será de 40.000 pesetas en metálico, de las cuales 25.000 corresponderán al autor de la obra literaria y las otras 15.000 al de la ilustración. La propiedad artística y literaria quedará a favor del Estado y el dibujante se comprometerá a entregar toda la ilustración de la obra en el plazo de tres meses a partir de la fecha anterior. Ambos autores quedarán obligados a introducir aquellas correcciones de extensión y detalle que el tribunal estime necesario.

11. El premio será entregado en un acto público y solemne, en el que se hará, a la vez, el reparto de los primeros ejemplares del «Libro de España» a los alumnos de las Escuelas.

12. El «Libro de España» será obligatorio en todos los Centros de Educación primaria. La Comisión de Cultura y Enseñanza lo suministrará directamente a las Escuelas públicas

del Estado, con cargo al fondo del material de las mismas.

13. Los concursantes, por el hecho de participar en el concurso, se someten en absoluto a estas bases y a las resoluciones que el tribunal adopte, que serán inapelables.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 21 de septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal. —Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Los Encargados de Curso designados libremente en estos últimos años o en virtud de cursos prácticos, de eficacia muy dudosa, lo fueron con carácter interino, prorrogándose sus nombramientos por cursos completos. La clausura acordada para el próximo curso de varios Institutos y el número considerable de Catedráticos numerarios pertenecientes a Centros situados en la zona roja, que continuamente se están pasando a la España Nacional, hace innecesaria la prórroga para el curso próximo de los nombramientos de los Encargados de Curso, si bien una parte de ellos pueden ser útiles para la enseñanza adscribiéndoles a las Cátedras vacantes.

Por lo expuesto, y a propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, dispongo:

Artículo 1.º El día 30 del corriente mes, cesarán todos los Encargados de Curso nombrados para los Institutos de 2.ª Enseñanza, incluso aquellos que hubieren realizado los cursos prácticos convocados por los Decretos de 23 de junio de 1933 y 15 de junio de 1936, con reserva de los derechos que tienen reconocidos para la oposición de determinadas Cátedras.

Artículo 2.º Los Encargados de Curso que hubieren hecho los cursos prácticos, podrán solicitar de la Comisión de Cultura y Enseñanza, su adscripción para el próximo curso como Encargados interinos de Cátedra, en los Institutos de 2.ª Enseñanza que funcionen en dicho Curso, a cuyo efecto remitirán la correspondiente instancia, antes del día 30